

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Prog.</i>	<i>Económica</i>			
171	622.05		Parques y Jardines/ PFOEA 2021: «Urbanización nuevo parque en Polígono Industrial La Fuentecilla»	8.621,25 €
342	622.06		Instalaciones Deportivas / PFOEA 2021: «Cerramiento y adecuación zona delantera de edificio uso deportivo en polideportivo»	2.873,75 €
231	131.01		Acción social/Programa para la prevención del a Exclusión Social – Plan Actúa 2022	2.100,00 €
Total gastos				13.595,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Prog.</i>	<i>Económica</i>			
151	227.06.01		Urbanismo / Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Estudios y trabajos técnicos / Redacción y asesoramiento instrumentos urbanísticos	13.595,00 €
Total gastos				13.595,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-5975

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Local «OAL Alconchel» n.º 67/2022 de fecha 15 de septiembre, se han aprobado las siguientes bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE DE CARPINTERÍA PARA EL PROYECTO «MAIRENA, CIUDAD SOSTENIBLE»

Primero. Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionario interino, para la ejecución de programa de carácter temporal, para cubrir puesto de Docente Carpintería para el proyecto «Mairena, ciudad sostenible» enmarcado dentro del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El/los nombramiento/s que deriven de este proceso selectivo están supeditados a la correspondiente aprobación del gasto así como validación por parte del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo.

Segundo. El proceso de selección se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, debiendo cumplir y poder acreditar los siguientes requisitos:

- Cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación y experiencia conforme al Real Decreto 717/2011, de 20 de mayo modificado por Real Decreto 989/2013, de 13 de diciembre

<i>Módulos formativos</i>	<i>Acreditación requerida</i>	<i>Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia</i>	
		<i>Si se cuenta con acreditación</i>	<i>Si no se cuenta con acreditación</i>
MF0162_1: Mecanizado de madera y derivados	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho.	2 años	4 años
MF0173_1: Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho.	2 años	4 años

Módulos formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
MF0882_1: Montaje e instalación de elementos de carpintería	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho	2 años	4 años

— Acreditación de la competencia docente de conformidad con el art. 13.1 del RD 34/2008.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito 2º, de competencia docente, estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero. La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto. Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Quinto. Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Sexto. En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una bolsa de trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo. Nota final.

7.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2. Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena del Alcor a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-5948

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1509/2022 de fecha 16 de septiembre, se han aprobado las siguientes bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DOCENTE FPE PARA ACCIÓN FORMATIVA

Primero. Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionarios interinos para cubrir puestos de docente de acción formativa de formación profesional para el empleo (FPE), así como la creación de Bolsas de Empleo Temporal que pueda ser utilizada en otros puestos o programas similares siempre que cumplan los requisitos exigidos.

La duración del nombramiento será la que dure la formación para la que se realice el llamamiento, y las acciones formativas a impartir son:

- ADGD292PO: Gestión financiera y administrativa para microempresas: Carga lectiva 150 horas
- ADGD042PO: Contabilidad General, Contaplus y fiscalidad: Carga lectiva 120 horas

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Segundo. Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos de titulación y las demás condiciones generales exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

Requisitos específicos:

- Titulación: Licenciado, Diplomado, Graduado o Técnico Superior en las ramas de Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad o equivalentes, que acrediten un año de experiencia en la especialidad.
- Poseer competencia docente de conformidad con el apartado VII.2 a) de la Resolución de 28 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:
 - 1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
 - 2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
 - 3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - 4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero. La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto. Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.